



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :— De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 35 ptes. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Deposito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Viernes 18 de mayo	Número 114

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento judicial sumario art. 131 Ley Hipotecaria 134/83, a instancia de Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra don Malaquías de Blas Sanz y esposa doña Luzdivina González, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de junio de 1984, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el total del tipo de esta segunda subasta, que es el 75 % del precio de tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Piso segundo tipo B), situado en la segunda planta alta de la casa número 55 de la Avenida Carlos Miralles, en Aranda de Duero, que ocupa una superficie útil de ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Consta de hall, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y aseo-servicio. Linda: Derecha entrando, con edificio núm. 53 de la misma Avenida Carlos Miralles, y frente, con pasillo de la caja departamento carbonera número dos-B, que linda derecha entrando, la dos-A; izquierda, edificio en construcción de Diógenes Pascual, ocupando una superficie útil aproximada de diez

metros cuadrados. Le corresponde una cuota de tres enteros y cuarenta centésimas por ciento. Inscrita al tomo 1.165, folio 197, finca número 17.882.

Valorado a efectos de subasta en dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000).

Dado en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

3087.—6.415,00

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 585/82, a instancia de Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra Pachin, S. L., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día cuatro de julio de 1984, a las doce horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de 2.ª subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Esta 3.ª subasta sale sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. — Casa señalada con el número cinco de la calle de San Juan y número dieciséis accesorio de la Plaza de Santa María, de la ciudad de Miranda de Ebro (Burgos), cuya extensión superficial total es de doscientos veinte metros cuadrados, correspondiendo treinta metros cuadrados al patio de luces interior y consta de planta baja y de tres plantas alzadas. La edificación, cuya entrada a la casa lo es por la calle de San Juan, tiene también entrada por la Plaza de Santa María. Linda: frente, la calle de San Juan; espalda y derecha entrando, la Plaza de Santa María; izquierda, casa señalada con el número diecisiete de la Plaza de Santa María, de Vicente Puras Gómez. Inscrita al tomo 790, libro 88, folio 142.

Valorada a efectos de subasta en once millones seiscientos mil pesetas (11.600.000 ptas).

Sale en esta subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Burgos, a 3 de mayo de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

3086.—5.930,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

De orden de la señora Juez sustituta del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, doña Ana María Olalla del Olmo, en Providencia dictada en el día de la fecha, recaída en el juicio de cognición número 62-1984, seguido a instancia de doña Carmen Mora Granados Gil, representada en esta instancia por el Procurador de los Tribunales don Tomás Berruco Quintanilla y dirigida por el Letrado señor Codón Fernández, contra doña Felicidad Domingo Santamaría, cuyo último domicilio lo tuvo en calle La Puebla número 19 de Burgos, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, se acuerda emplazar por medio de la presente a dicha demandada para que en el término de seis días se persone en esta Secretaría a mi cargo, donde se encuentran las copias de la demanda y documentos y caso de personación, se le concederán tres días para contestar a la demanda.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demanda que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3088.—2.390,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 15 de 1984, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado José Alberto Lagoa Valdez, cuyas circunstancias personales se desconocen y vecino de San Rafael (Segovia), y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de veinte mil ciento treinta y dos pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria judicial (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 54 de 1984 se acordó dar traslado por término de tres días a la condenada Hortensia Martínez Santos, de 24 años de edad, soltera, y vecina de Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de cinco mil trescientas catorce pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la referida en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria judicial (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el juicio civil de desahucio seguido en este Juzgado con el número 13 de 1984 a instancia de don Claudio Díez Díez, contra don José Blaya Vicente y doña María Elisa Calvo Moreno, sobre desahucio de local de negocio, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En la villa de Aranda de Duero a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; el señor don José Luis Díaz Roldán, Juez de Distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de desahucio señalados con el número 13 de 1984, a instancia de don Claudio Díez Díez, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Roa, contra don José

Blaya Vicente y doña María Elisa Calvo Moreno, mayores de edad y vecinos que fueron de Roa, actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio de local de negocio por falta de pago, y

Fallo: Que estimando el súplico de la demanda inicial de las actuaciones debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado en el mismo, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados José-Blaya Vicente y María Elisa Calvo Moreno a que tan pronto sea firme esta resolución y una vez transcurrido el término legal de quince días, desalojen y dejen a la libre disposición del actor don Claudio Díez Díez el local de negocio sito en la localidad de Roa, calle Pedro Usera, sin número con aparcamiento en su caso de lanzamiento, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, don José Blaya Vicente y doña María Elisa Calvo Moreno, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 24 de abril de 1984. — La Secretaria (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Teresa Sofía Delgado Velasco, Juez de ascenso en el Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Juan Ramón Andrés Ordás, en nombre y representación de doña Sabina Mamolar López, de Burgos, se tramitan autos de Declaración de Herederos número 72 de 1983, de don José Luis Nebreda Mamolar, natural de Santa Cecilia, hijo de don Victoriano Nebreda García y de doña Teresa Mamolar López, que falleció en dicha localidad el día 8 de febrero de 1983, en estado de soltero, sin descendencia, no habiendo otorgado testamento. Reclaman la herencia sus tíos carnales, por línea paterna don Daniel y doña Cayetana Nebreda García, sus primos don Félix, doña Celestina, don Eutiquio y don Jesús Nebreda

Sastre, hijos de don Félix Nebreda García, hermano de los anteriores, fallecido con anterioridad al causante, y sus tías carnales por línea materna, doña Felicitas, doña Eulogia y doña Sabina Mamolar López, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Lerma, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, María Teresa Sofía Delgado Velasco. — El Secretario (ilegible).

3090.—2.650,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

R.I. 2.718. Exp. 39.361. F. 1.603.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo tercero del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 1.969 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea ETD Lerma-Fontioso y final en el Centro de transformación de Rabé de los Escuderos, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, de 25 KVA. de potencia y relación de 13200-398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617-1966.

Burgos, 16 de abril de 1984. — El Delegado Territorial, Javier Ahedo Valdivielso.

3026.—3.155,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, D. Manuel Mateos Santamaría, en los autos número 291/84, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Celedonio de Quevedo Delgado, contra Alyfe, S. A., sobre cantidad, ha sido señalado el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las once quince de su mañana, para los actos de conciliación y juicio.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa demandada Alyfe, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Villafranca núm. 35 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y de requerimiento a fin de que aporte a autos Libro de Matrículas y nóminas relativas al actor, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Jesús Ignacio Miguel Miguel y otra, contra Alyfe, S. A., sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia núm. 223: En la ciudad de Burgos, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demandas de D. Angel de la Fuente Fernández, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos, en nombre y representación de los actores D. Jesús Ignacio Miguel Miguel y doña María Deliz Angulo Alvarez,

contra la empresa Alyfe, S. A., sobre cantidad, y

Fallo: Que, estimando integralmente las demandas interpuestas por los actores contra la empresa Alyfe, S. A., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2.º de la versión judicial de los hechos pague a los actores las cantidades siguientes:

A D. Jesús I. Miguel Miguel 220.925 (doscientas veinte mil novecientas veinticinco pesetas), y a doña María Delia Angulo Alvarez, 226.153 (doscientas veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesetas), cantidades que serán incrementadas en el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «Cuenta de Consignaciones para recurrir», núm. 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal la sentencia dictada en los autos núms. 239 y 240-84 a la empresa Alyfe, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Villafranca, núm. 35, y en la actualidad es desconocida, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a dos de mayo de 1984.— La Secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de notificación

En autos núm. 209-210/84, seguidos por despido, hoy en incidente de no readmisión, a instancia de

D.ª Rosa M.ª Iturralde Alonso y otra, contra doña Araceli Bonilla Sáez, ha sido dictado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, un Auto, con fecha 4-5-1984 que, copiado literalmente en su parte dispositiva, dice:

«Que estimando la pretensión deducida por las actrices doña Rosa María Iturralde Alonso y doña Eva Ruiz González, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las actrices y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que les abone las siguientes cantidades:

1.º Los salarios dejados de percibir por las actrices, desde la fecha de notificación de la sentencia al demandado hasta el día de la fecha, por importe de 36.917 pesetas respectivamente a cada una de ellas.

2.º Una indemnización de, pesetas, 65.708, respectivamente a cada una de las actrices.

Notifíquese este Auto a las partes. Así lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Araceli Bonilla Sáez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Vitoria núm. 1, 3.º izqda., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 322-1983, seguidos a instancia de don José Luis López García y otros, contra la Empresa Ibercominsa, S. A. (Ibérica de Comercio, Minas e Industria, Sociedad Anónima), por 53.280 pesetas de principal y 11.000 pesetas de costas provisionales, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por tres veces el siguiente bien inmueble, propiedad del deudor ejecutado:

— Urbana. Casa en Arlanzón (Burgos) con su cochera, jardín y demás anejos y dependencias, sita en calle Samuel Morse número 33. Superficie aproximada de 240 metros cuadrados. Consta de planta baja, piso y desván, Linda, derecha entrando con propiedad de don Pascual Eguigaray Pallarés; izquierda, patio y edificio de don José Cuevas Alonso; espalda, finca rústica del anterior; frente, calle de su situación.

Precio de avalúo: dos millones de pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura a las doce horas los siguientes días:

Primera subasta: 4 de junio de 1984.

Segunda subasta: 2 de julio de 1984.

Tercera subasta: 30 de julio de 1984.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha su-prascripta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos a 24 de abril de 1984. — El Secretario (ilegible).

3091.—4.730,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE
REFORMA Y DESARROLLO
AGRARIO**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fuentenebro (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4-9-81:

Primero: Que con fecha 13-4-81, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de concentración de la zona de Fuentenebro, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablar-se recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad

que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 7 de mayo de 1984. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villanueva de Odra (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 7-11-1981, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 17 de abril de 1984, ha aprobado las Bases Definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de

12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 7 de mayo de 1984. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

**Dirección Provincial en
Cantabria**

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que la Dirección General de Minas, con fecha 15-3-84, ha resuelto otorgar el permiso de exploración que se cita:

— Número: 16.258.

— Nombre: «Río Miera».

— Recursos a explorar: Sección «C».

— Provincias: Cantabria y Burgos.

— Superficie: 3.024 cuadrículas, comprendidas entre los meridianos 3° 46' W y 3° 30' W y los paralelos 43° 26' N y 43° 05' N.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Santander, a 28 de marzo de 1984. — El Director Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 3 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa «Sodeti, S. A.», centro de trabajo de esta ciudad y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa de esta ciudad «Sodeti, S. A.», suscrito el día 24 de abril pasado por los representantes de la Dirección y del Comité de la misma y presentado en este Organismo en el día de hoy con toda documentación preceptiva según lo previsto en el art. sexto del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sin apreciarse en él infracción alguna de normas de derecho necesario.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 3 de mayo de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Sodeti, S. A.»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Ámbito de aplicación.*

Las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán de aplicación al personal de la empresa, en su centro de Burgos, que se relaciona en el anexo I.

Art. 2.º — *Ámbito temporal.*

1) El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de enero de 1984, con las excepciones que en el art. 32 se indican, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la autoridad laboral competente y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1984.

2) Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones para un Convenio, 30 días antes de finalizar la vigencia de éste.

Art. 3.º — *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación prác-

tica, serán consideradas globalmente, por lo que cualquiera de ellas carecería de validez si el Convenio no fuera aprobado en su totalidad, debiendo en este caso reconsiderarse su contenido totalmente.

Art. 4.º — *Normativa laboral.*

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General y en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Art. 5.º — *Garantías personales.*

Se respetarán, a título individual, las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 6.º — *Compensación y absorción.*

Las condiciones contenidas en este Convenio, sustituirán en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo.

Las mejoras establecidas en este Convenio, en su conjunto, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieron y absorbibles por las que pudieran establecerse de cualquier tipo por disposición legal.

Art. 7.º — *Comisión paritaria.*

Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio, se creará una Comisión paritaria integrada por representantes de la empresa y de los trabajadores, con un máximo de tres personas por cada parte, quienes actuarán bajo la presidencia de la persona que acuerden ambas partes.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO, INGRESOS, ASCENSOS
Y PLANTILLAArt. 8.º — *Organización del trabajo.*

La organización práctica del trabajo, dentro de las normas de la Legislación Laboral vigente, y la determinación de equipos de trabajo, secciones o departamentos, son facultad exclusiva de la Dirección de la empresa.

Art. 9.º — *Modificaciones de las condiciones de trabajo.*

Se estará a lo que dispone el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980 de 10 de marzo).

«La Dirección de la empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, que de no ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo; en este último caso la resolución deberá dictarse en el plazo de quince días, a contar desde la solicitud formulada por la Dirección de la empresa».

Art. 10. — *Ingresos.*

1) En el ingreso de nuevo personal, la empresa realizará las pruebas que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado y no para las que pudiera estar capacitado.

2) Todas las plazas vacantes o de nueva creación serán publicadas en el tablón de anuncios, con la antelación suficiente e informando al Comité de empresa.

3) Para cubrir las plazas vacantes o de nueva creación se estará a lo que disponga la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

4) Todo el personal de nuevo ingreso cobrará el 85 % del salario correspondiente al puesto de trabajo que ocupe hasta que adquiera la condición de fijo, en cuyo momento cobrará el 100 % del citado salario.

Art. 11. — Ascensos.

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1) Las categorías profesionales de: Director Técnico, Subdirector Técnico, Técnico Jefe, Técnicos y Apoderados, según la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, serán de libre designación por la empresa.

2) Para las categorías profesionales de: Peritos o Ingenieros Técnicos, Ayudante Técnico Sanitario, Ayudantes Técnicos, Encargados, Capataces y Jefes Administrativos de 2.ª, se seguirá la siguiente norma:

a) Podrá, en caso de vacante, optar a estos puestos, todo el personal que se considere capacitado previa solicitud por escrito.

b) La empresa realizará las pruebas que estime oportunas para la selección del candidato, comunicando a todos los candidatos los resultados de dicha selección y al Comité de empresa el candidato seleccionado.

3) Para el resto del personal no indicado en los apartados 1 y 2 del presente art., las vacantes se cubrirán mediante concurso-oposición entre todos aquellos candidatos que soliciten el puesto a cubrir.

La convocatoria a concurso-oposición será realizada y publicada por la empresa en el tablón de anuncios, con una antelación mínima de 30 días naturales antes de la fecha de inicio de las pruebas de oposición. Juntamente con la convocatoria se publicará el programa de las pruebas de la oposición.

De todo lo anterior se informará previamente al Comité de empresa.

La calificación de la fase de oposición será efectuada por un Tribunal calificador nombrado al efecto y compuesto por:

— Un representante de la empresa, designado por la Dirección y que actuará como Presidente.

— El Jefe de Personal o persona en quien delegue.

— El Jefe del Departamento correspondiente al puesto a cubrir o persona en quien delegue.

— Dos representantes del Comité de empresa.

— En cualquier caso ningún componente del Comité calificador se podrá presentar al concurso-oposición.

— Un trabajador de igual o superior categoría al puesto a cubrir, designado por la empresa, oído el Comité de empresa.

La calificación de la fase de concurso será de la competencia exclusiva de la Dirección de la empresa y se realizará teniendo en cuenta: la formación, méritos, antigüedad y demás circunstancias que concurran en el trabajador.

El Tribunal calificador dispondrá del resultado de la fase concurso en el momento de calificar la fase

de oposición y junto con el resultado de ésta informará a la Dirección de los candidatos que han superado las pruebas.

En el plazo de 24 horas la Dirección informará al Tribunal de la decisión tomada.

Las vacantes podrán quedar desiertas. La Dirección de la empresa dará preferencia al trabajador más antiguo en el caso de igualdad de las restantes condiciones.

Art. 12. — Plantilla.

La empresa confeccionará cada año la plantilla de su personal fijo, señalando el número de trabajadores que componen cada división orgánica funcional con la separación y especificación por grupos profesionales.

Esta plantilla será entregada al Comité de empresa y expuesta en el tablón de anuncios.

CAPITULO III

REMUNERACIONES

Art. 13. — Salario base.

Se fijan en el anexo I, los distintos salarios base, según puestos de trabajo.

Art. 14. — Incentivos.

En el anexo I, se indican las cantidades que se abonarán como incentivos.

Art. 15. — Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1984 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1983, superior al 8 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, tomándose como tope máximo el 9 %.

Art. 16. — Plus de asistencia y puntualidad.

1. — *Asistencia.* Por un importe de 1.900 pesetas mes, para cada trabajador, en razón proporcional a los días de trabajo efectivo.

2. — *Puntualidad.* Por un importe de 400 pesetas mes, para cada trabajador, en razón proporcional a los días que sea puntual al trabajo.

Art. 17. — *Plus de toxicidad.* (Complemento de puesto de trabajo).

Se fija en el 10 % del salario base, como complemento del puesto de trabajo, de acuerdo con el artículo 69 de la Ordenanza.

Art. 18. — Plus de festivos y domingos.

Los trabajadores que efectúen su trabajo en régimen de tres turnos, percibirán un plus, cada domingo o festivo que trabajen.

Se entiende que en caso de coincidencia de festivo y domingo, se considerará una sola fiesta a efectos de la percepción del plus.

En el anexo II se indican los pluses a percibir en función del puesto de trabajo.

Art. 19. — *Plus de nocturnidad.* (Complemento de trabajo nocturno).

Los trabajadores que realicen trabajo a tres turnos, durante el periodo de ocho horas, comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad por noche trabajada, según puesto de trabajo y que se indica en el anexo II.

Art. 20. — *Horas extraordinarias.*

1) Se tenderá a reducir al máximo las horas extraordinarias en la empresa, de modo que esto repercuta en incremento de plantilla en el Departamento que sea necesario.

2) El número de horas extraordinarias en ningún caso podrá ser superior a las señaladas en la Legislación Laboral vigente en cómputo global y anual.

De este conjunto de horas se descontarán las debidas a las siguientes causas:

a) Las realizadas para prevenir o reparar siniestros u otros trabajos extraordinarios y urgentes.

b) Descargas de materias primas, que puedan provocar el paro de la fábrica si no se realiza esta tarea.

c) Otras horas estructurales, según A. I. 1983.

3) La empresa informará mensualmente al Comité de empresa de las horas extraordinarias trabajadas y de sus motivos.

4) Sólo se abonarán las horas extraordinarias previamente autorizadas por escrito.

5) Las horas extraordinarias se abonarán con el 75 % de recargo sobre la hora base normal, excepto las realizadas en festivos o domingos, que se abonarán con el 85 % de recargo.

Art. 21. — *Antigüedad.*

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Art. 22. — *Pagas extraordinarias.*

Se abonarán dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio (1.ª quincena) y otra en Navidad, que incluirán salario base, incentivos y antigüedad, correspondiente a un mes de 30 días.

También se abonará media paga extraordinaria en la primera quincena de marzo de 1985, como participación en beneficios e incluirá los conceptos antes citados.

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL

Art. 23. — *Jornada de trabajo.*

Se establece para todo el personal la jornada laboral de 1.824 horas-año de trabajo efectivo, en el puesto de trabajo.

En el caso de los porteros, se estará a lo que marca la Ordenanza sobre duración de la jornada para estos productores, abonándoseles a prorrata el exceso de tiempo, sobre salario base e incentivos.

El personal que trabaje en jornada continuada a dos o tres turnos, tendrá derecho a un descanso de media hora hacia la mitad de su jornada, de forma escalonada y sin que en ningún momento queden desatendidas aquellas instalaciones con necesidad de continuidad en fabricación. Esta media hora de descanso, en lugar destinado al efecto, tendrá y se considerará a todos los efectos como trabajo efectivo.

Art. 24. — *Regulación Servicio A. T. S.*

El horario de trabajo del A. T. S. será el mismo que realice el personal a jornada partida, en cómputo anual, pero asistirá a fábrica cuando las circunstancias lo requieran, aplicándose el mismo criterio

que el art. 33 del presente Convenio, considerándosele con dedicación exclusiva.

Art. 25. — *Calendario de trabajo.*

El calendario de trabajo se ajustará, de manera que entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre, todo el personal trabaje las 1.824 horas y se cubran todos los turnos de trabajo.

Art. 26. — *Vacaciones.*

1) Los días retribuidos de vacaciones para todo el personal serán de 30 días naturales.

De esta vacación, como mínimo, 15 días naturales habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida, disfrutándose los restantes días en las fechas que de común acuerdo se fijen entre la empresa y los trabajadores.

En el caso de parada de fábrica por causa de fuerza mayor, se emplearán los días de parada para el disfrute parcial de vacaciones y, tanto en este caso como en el cierre por vacaciones, la Dirección de la empresa designará el personal que haya de ejecutar obras necesarias, trabajos de mantenimiento, vigilancia de productos, etc., estableciendo para los designados la forma más conveniente de su vacación anual.

2) Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

3) Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones, no hubiesen completado un año de servicio en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

4) El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación de dos meses en el tablón de anuncios para conocimiento del personal.

5) El personal que desee percibir la remuneración correspondiente a los días de vacaciones antes de disfrutarlas, lo podrá hacer avisando a la empresa con una antelación de quince días.

Art. 27. — *Licencias con derecho a remuneración.*

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) 18 días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días laborables por alumbramiento de la esposa, que serán prorrogados por otros dos, en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

c) Dos días naturales en caso de grave enfermedad o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que podrán ser ampliados a cuatro cuando medie la necesidad de desplazamiento.

Se encuentran incluidos dentro de «parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad», los siguientes: Cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos; y padres, abuelos y hermanos del cónyuge.

d) Un día natural en caso de fallecimiento de hermanos de padres e hijos de hermanos.

e) Un día natural en caso de matrimonio de hijos y hermanos en la fecha de la celebración de la ceremonia.

f) Un día natural en caso de bautizo de hijos, en la fecha de celebración de la ceremonia.

g) Durante un día natural por traslado de su domicilio habitual.

h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Promoción y formación profesional en el trabajo:

Se estará a lo que dispone el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

En cuanto a lo señalado en las letras a), b) y c), en casos extraordinarios, debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de la concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

Licencias sin derecho a remuneración.

El trabajador, avisando con quince días de antelación, podrá faltar al trabajo, sin derecho a remuneración, durante un día natural, en la primera comunión de su hijo.

Esta licencia se otorgará por la empresa para los fines indicados, siempre que no coincida el día solicitado con alguna de las 14 fiestas del año (entre nacionales y locales).

Este derecho a licencia sin remuneración podrá ser utilizado hasta un tope máximo de tres personas por día y deberá ser justificado de forma adecuada.

CAPITULO V

Art. 28. — Transporte del personal

La empresa mantendrá los servicios de autobuses para el traslado de su personal desde Burgos a la fábrica y retorno.

Art. 29. — Seguro de accidentes.

La empresa seguirá abonando para todo el personal la cuota anual de un seguro de accidentes profesional y extraprofesional, que garantice a cada persona: en caso de muerte, dos millones de pesetas, pagaderas a los legítimos herederos de la víctima; en caso de invalidez permanente, seis millones de pesetas.

Art. 30. — Anticipos.

a) El trabajador tendrá derecho a percibir anticipo a cuenta de su trabajo ya realizado, y hasta el 100 por 100, previa justificación.

b) El trabajador tendrá derecho a percibir de forma anticipada, previa justificación, la parte proporcional devengada de la paga extraordinaria inmediata siguiente.

Art. 31. — Enfermedad y accidentes.

En caso de enfermedad, la empresa abonará al trabajador la totalidad de su salario menos la parte proporcional de las primas de asistencia y puntualidad. El personal, en caso de baja por enfermedad, se compromete a avisar a la empresa, lo antes posible, dentro de las primeras 24 horas y presentar la baja oficial o justificante médico, en el modelo oficial utilizado por la Seguridad Social, que acredite la falta

al trabajo, dentro de las 48 horas siguientes al producirse aquélla.

En caso de baja por accidente, la empresa abonará, de los dos conceptos siguientes, el que más beneficie al trabajador.

— 100 por 100 del salario.

— 75 por 100 de la base de cotización de accidentes de trabajo del mes anterior.

Art. 32. — *Ausencias. Cambios de jornada partida a turno. Prolongación de jornada.*

1) Personal de fabricación.

1.1. Caso en el que exista personal de turno a jornada partida: En caso de ausencia de cualquier componente del turno, será sustituido por el personal de turno existente a jornada partida, siempre que su calendario se lo permita. Normalmente el sustituto será el operario que realice funciones similares a las del sustituido, cuando esto no sea posible será el Jefe de turno el que nombre el sustituto.

1.2. Caso en el que no exista personal de turno a jornada partida: En este caso se incorporará al turno una persona a jornada partida continuada disponible, siempre que no se encuentre dentro del turno otra persona con esta modalidad de trabajo.

En estas sustituciones quedan incluidos los sábados, domingos y festivos, cambiando los descansos correspondientes.

Cada vez que se produzca una sustitución, el total de días de trabajo, contados a partir del día en que comienza su jornada laboral, no podrá exceder de siete, entre dos descansos consecutivos.

Al personal de jornada partida continuada se le avisará entre las 8 horas de los lunes y las 18 horas de los viernes, dentro del calendario de disponibilidad establecido para este personal.

1.3. En el caso de que las ausencias no puedan cubrirse aplicando lo indicado en los apartados 1.1. y 1.2., el oficial saliente prolongará su jornada laboral durante 4 horas como máximo. El oficial entrante, que será avisado con antelación, se incorporará al turno 4 horas antes del inicio de su jornada normal de trabajo, trabajando en total 12 horas como máximo.

La prolongación o el adelanto de jornada será gratificado con 2.160 pesetas brutas por jornada y realizándose en festivos o noches con el plus de festividad o nocturnidad proporcional. En caso de prolongación la empresa correrá con los gastos de alimentación, computándose 30 minutos empleados durante el refrigerio.

1.4. En caso de ausencia del Oficial 1.º de Industria Polivalente y el correspondiente de jornada partida no esté disponible, la baja en el turno será cubierta por el personal de jornada partida continuada, produciéndose entonces los correspondientes corrimientos dentro del personal del turno, cobrando los operarios implicados la diferencia de salario en concepto de trabajo de superior categoría.

Los mencionados corrimientos se realizarán de forma rotativa entre los Oficiales de 1.ª y 2.ª, siempre que no haya Oficiales de 1.ª a jornada partida.

2) Personal de Servicios Auxiliares.

Se aplicará lo señalado en los apartados 1.1. y 1.3.

3) Personal de Laboratorio.

3.1. Se aplicará lo indicado en el apartado 1.1.

3.2. En el caso de ausencia del analista del turno, la sustitución correspondiente será realizada por el analista a jornada partida continuada, incluyendo sábados, domingos y festivos, cambiando los descansos correspondientes y el total de días de trabajo contados a partir del día en que comienza su jornada laboral no podrá exceder de siete, entre dos descansos consecutivos.

3.3. En el caso de que no pudiera cubrirse la ausencia según lo indicado en el apartado 3.1. y 3.2., se aplicará el sistema indicado en el apartado 1.4.

4) Ambito de aplicación.

En todos los casos supuestos, el personal implicado se compromete a realizar las sustituciones bajo las siguientes condiciones:

4.1. Las horas trabajadas durante la jornada, en exceso, de las que normalmente corresponden, serán abonadas como extraordinarias y la empresa correrá con los gastos de desplazamiento, si el horario de entrada y/o salida no coincidieran con el horario del autobús.

4.2. El trabajador que haya cambiado su jornada no perderá horas de su cómputo anual.

4.3. Cuando un trabajador finalice la sustitución al acabar el turno de tarde y deba reincorporarse al día siguiente en jornada partida, lo hará una vez

transcurridas 12 horas de descanso, en este caso la empresa correrá con los gastos de desplazamiento.

4.4. Se compensará económicamente con las siguientes cantidades fijas para todos los puestos y por la primera vez que se realice cada cambio, excepto que se trate de personal de jornada partida a turno, que se les compensará los cambios que realicen.

— De jornada partida a tarde: 760 ptas. brutas.

— De jornada partida a noche 1.520 ptas. brutas.

4.5. Si un trabajador ha de cubrir una baja en un turno, abonará la fábrica cuando su Jefe inmediato tenga conocimiento de esta circunstancia y así se lo comunique al interesado.

4.6. A cada operario de fabricación, trabajando a jornada partida continuada, se le abonará una cantidad mínima de 3.000 pesetas brutas/mes, a partir del 21.03.84, en concepto de disponibilidad según calendario para realizar las sustituciones indicadas.

4.7. Todo lo indicado en el presente artículo será de aplicación mientras la fábrica esté en funcionamiento normal, en caso contrario tomará las decisiones oportunas el Jefe de turno correspondiente.

Art. 33. — Llamadas a domicilio.

El Jefe de turno, según su criterio, podrá avisar al personal que considere necesario, en cuyo caso por cada llamada imprevista, y por tanto no programada, se abonarán 2.160 pesetas brutas.

A N E X O I

TABLA SALARIAL BRUTA PARA 1984

Puestos de trabajo	S. Base	Incentivos	P.A.P. y Tox	T. Mensual	T. Extra	Bruto 1984
Jefe Admtvo. 2. ^a	45.000	74.461	6.800	126.261	119.461	1.813.783
Encargado Inst. y Elect. ...	45.000	90.046	6.800	141.846	135.046	2.039.758
A.T.S.	45.000	77.576	6.800	129.376	122.576	1.858.955
Instrumentistas ... / ...	35.000	67.132	5.800	107.932	102.132	1.550.513
Electricistas y Mecánicos 1. ^a	35.000	61.106	5.800	101.906	96.106	1.463.130
Panel., Polivalentes, Servic.	35.000	59.667	5.800	100.467	94.667	1.442.271
Oficial 1. ^a Planta	35.000	56.467	5.800	97.267	91.467	1.395.865
Delineante	35.000	51.863	5.800	92.663	86.863	1.329.112
Oficial 2. ^a Planta	35.000	51.369	5.800	92.169	86.369	1.321.951
Analista A, Of. 1. ^a Admtvo.	35.000	50.565	5.800	91.365	85.565	1.310.288
Analista B	35.000	47.891	5.800	88.691	82.891	1.271.525
Almacenero Repuestos	35.000	46.643	5.800	87.443	81.643	1.253.422
Ayudantes Mecánicos	33.000	48.808	5.600	87.408	81.808	1.253.422
Of. 2. ^a Admtvo., Mozo Alm.	33.000	42.744	5.600	81.344	75.744	1.165.486
Auxiliar Admtvo.	31.000	32.042	5.400	68.442	63.042	978.904
Porteros	31.000	22.837	5.400	59.237	53.837	845.439

A N E X O II

PLUS FESTIVOS O DOMINGOS Y NOCTURNIDAD

	Por cada festivo o domingo	Por cada noche trabajada
Oficial 1. ^a Planta, Of. 1. ^a Polivalente, Of. 2. ^a , Analista, Of. 1. ^a Servicios	770	900
Porteros	660	830

CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio Colectivo de trabajo del «Comercio del Mueble», de esta provincia

Corrección de errores

Resolución de 3 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación de la corrección de errores del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, correspondiente al sector del «Comercio del Mueble».

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia del sector «Comercio del Mueble», vigente del 1-2-1984 al 31-1-1985, según escrito recibido en este Organismo procedente de su Comisión negociadora, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones con el contenido de su correspondiente aclaración:

En la tabla salarial mensual, dentro del grupo de los Técnicos no titulados, las cantidades que figuran en el salario base y en el total de los salarios mensuales de las categorías profesionales de Encargado General y Contable, han sido invertidas, por lo que deberán figurar en la forma siguiente:

Categoría profesional	Salario base	Plus de asist.	Plus de transp.	Total salario mensual
Encargado General	52.434	4.352	3.482	60.268
Contable	44.820	4.352	3.482	52.654

Burgos, 3 de mayo de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento de resoluciones de la Alcaldía y de lo establecido en las bases cuarta y quinta de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de la plaza vacante de profesor de Educación Física Director de las Instalaciones Deportivas Municipales, se hace público:

Primero. — Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 49 de fecha 28 de febrero de 1984, por no haberse formulado ninguna reclamación.

Segundo. — El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente. — Titular: Don Julián Simón Romanillos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: Don Gerardo Martínez Pérez, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales. — En representación del Profesorado Oficial. Titular: Don Melchor Flórez Valero, Profesor de Educación Física con destino en Valladolid.

Suplente: Don Manuel Zalaña Delgado, Profesor de Educación Física con destino en Valladolid.

En representación de la Junta de Castilla y León. — Titular: Don Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez, Administrativo de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Don Francisco Andueza Rodríguez, Administrativo de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Titular: Don José Luis Antón-Pacheco Maqueda, Arquitecto Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: Don José Antonio Aguillo Ramos, Aparejador municipal Jefe de Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Titular: Don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Suplente: Don Luis Sabando Villanueva, Oficial Mayor Letrado del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Tercero. — La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición tendrá lugar el día 18 de junio próximo, a las diez horas en la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos legales oportunos.

Miranda de Ebro, a 3 de mayo de 1984. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Doña Amelia San Juan Lázaro, actuando en nombre propio, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para adaptación de local para baile, a ubicar en Plaza Claret, número 6 bajo.

Tal obra esta incluida en el ámbito de aplicación de los Reglamentos de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Por todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30-2 a) del primero de estos reglamentos, se abre un plazo de diez días de información pública, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, estando el expediente de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 7 de mayo de 1984. — El Alcalde, Rafael de las Heras.

3097.—1.875,00

Don Lucio Peñacoba Manzano, actuando en nombre propio, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para reforma de local para bar, a ubicar en calle Pío Baroja, número 2.

Tal obra esta incluida en el ámbito de aplicación de los Reglamentos de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Por todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30-2 a) del primero de estos Reglamentos, se abre un plazo de diez días de información pública, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, estando el expediente de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 7 de mayo de 1984. — El Alcalde, Rafael de las Heras.

3096.—1.880,00

Don Antonio Tallos Castro, actuando en nombre propio, ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia para establecer en Aranda de Duero, en Polígono Industrial Allende-duero, parcela 101-B tercera fase, una nave dedicada a venta al por mayor de productos lácteos e instalaciones frigoríficas.

En cumplimiento del Art. 30-2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 7 de mayo de 1984. — El Alcalde, Rafael de las Heras.

3095.—1.890,00

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790 párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) la cuenta general de Presupuesto y de Administrativo con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983 quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

En Briviesca, a 8 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuesto de Inversiones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de mayo de 1982, el proyecto de encauzamiento del río Trueba a su paso por este término municipal, e iniciado expediente de expropiación forzosa con la declaración de ocupación por urgencia por Decreto de la Junta de Castilla y León, 5/1984, de 12 de enero, de los bienes y derechos afectados por esta obra, se hace pública la relación de los afectados y se comunica que el acto de levantamiento de acta previa a la ocupación, tendrá lugar el día 20 de junio de 1984, a las 13 horas, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento para después acudir al lugar donde se hallen los bienes y derechos.

En el acto deberán presentar aquellos documentos que acrediten su derecho de arrendamiento, pudiéndose acompañar, a su costa, de perito y notario.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afecten.

Relación de afectados:

1.º D. Herminio Ruiz Andino Ruiz, arrendatario de piscina «Club Náutico», sito junto al río Trueba, en paraje Campo La Virgen.

2.º Don Marcos Alarcia Mate-san, arrendatario de la misma Piscina, ubicada en el mismo lugar.

3.º D. Francisco Sáez Ortiz, arrendatario igualmente de la misma Piscina, sita en igual paraje.

La afección es para la ocupación de 325 metros cuadrados del solarium de la Piscina arrendada por el Ayuntamiento a los citados señores.

Medina de Pomar, a 4 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

Liquidación del Presupuesto Ordinario 1983

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en

relación con el art. 790,2 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En el plazo de quince días y ocho más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichas cuentas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Covarrubias, 6 de mayo de 1984.
El Presidente de la Comisión Gestora, José Luis Toledano Fernández.

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 29 de marzo, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.129.165 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 525.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 16.713.

Total del presupuesto preventivo: 1.671.378 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 306.867.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 130.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 295.511.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 879.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 60.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.671.378 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Avellanosa de Muñó, a 8 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 25 de marzo último, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.463.406 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.509.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, pesetas, 3.860.594.

Total del presupuesto preventivo: 9.806.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas 930.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 225.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.006.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 6.550.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.095.000.

Total del presupuesto preventivo: 9.806.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Baños de Valdearados, a 7 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Ilesiarribia

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 31 de marzo, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 541.668 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 215.000 pesetas.
3. Intereses, 170.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 9.365.

Total del presupuesto preventivo: 936.533 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 113.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 60.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 209.533.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 310.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 244.000.

Total del presupuesto preventivo: 936.533 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Iglesiarrubia, a 7 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Barbadillo del Pez, a 27 de abril de 1984. — El Alcalde, Federico Arreba Moreno.

El mismo anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Cabezón de la Sierra; Los Altos; Palazuelos de la Sierra; Quintanaélez; San Millán de Lara; Tubilla del Agua; Valdorros; Villamiel de la Sierra; y Vizcaínos.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1983 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por 15 días hábiles y durante ese plazo y ocho días más también hábiles podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Merindad de Valdeporres, a 24 de abril de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villafruela

Formadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento referido al 31 de marzo de 1984, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de las instrucciones dictadas por el Instituto Nacional de Estadística, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Villafruela, 4 de mayo de 1984. — El Alcalde, Serapio González.

Ayuntamiento de Arandilla

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30

de marzo de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, una vez que transcurrido el plazo reglamentario, no se ha producido reclamación alguna, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 912.612 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.050.000 pesetas.

3.—Intereses, 100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 86.069.

9.—Variación de pasivos financieros, 351.319 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.500.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas 412.635.

2.—Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 864.678.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.110.687.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 12.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Arandilla, a 4 de mayo de 1984. — El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Villazopeque

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 31 de mar-

zo último, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 405.262 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 690.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 41.662.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 2.769.316 pesetas.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 60.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.966.240 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas 95.240.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 30.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 550.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.900.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.391.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.966.240 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14. apartado 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villazopeque, a 5 de mayo de 1984. — El Alcalde, P. D., Ignacio Villimar.

Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día cinco de los corrientes, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

División en sectores del área número uno. Alfoz de Castrillo del Val. Por la presidencia se dio cuenta a la Corporación de que en sesión del día 5 de febrero próximo pasado

este Ayuntamiento aprobó inicialmente la división en sectores del área número uno en la forma siguiente:

Sector número uno: Es propiedad de doña María Segarra, tiene una extensión aproximada de 5,5 Has., limita con la zona de carretera y existe actualmente el complejo «Los Tomillares», por su singularidad y poseer usos actuales, constituye por sí, un solo sector.

Sector número dos: Al Sur y con una franja de acceso desde la carretera es propiedad de este Ayuntamiento y con una extensión aproximada de 17 Has., se deja como un sector para gestión municipal.

Sector número tres: Al Oeste de los anteriores tiene parcelas de diversos propietarios y una superficie aproximada de 19 Has.

Publicado el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 49 de 28 de febrero último y Diario de Burgos del día 14 de marzo, y notificado a los propietarios de los terrenos incluidos en dichos sectores, con domicilio conocido, durante el plazo concedido se ha recibido un escrito de reclamación del señor Arranz Acinas, y dada lectura del mismo, la Corporación quedó enterada, y por unanimidad se acordó:

1.º Aprobar definitivamente la división en tres sectores del área número uno, sin modificaciones.

2.º Estimar el recurso de reposición del señor Arranz Acinas de que el sector número tres de 19 Has. de superficie, dicho señor tiene una finca o parcela de 12 Has. y puede solicitar para él solo la creación de un nuevo Plan Parcial, y otro Plan para las 7 Has. restantes con este señor Arranz y otros propietarios.

3.º Que se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º Transcurrido el plazo correspondiente se dé cuenta de esta división en Sectores a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos correspondientes.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las observaciones o reclamaciones en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo del Val, a 7 de mayo de 1984. — El Alcalde, A. Casado.

Subastas y Concursos

DELEGACION DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Subasta de maderas

El día 12 de junio del presente año, a las doce horas, tendrá lugar en las Oficinas del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Burgos (Plaza Alonso Martínez, número 7-1.º) la subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento:

Lote de 85 pies de populus canadiensis con 49 metros cúbicos de madera en el monte «Molares y Floria» (BU-3.338), consorciado con este Organismo y de la pertenencia del Ayuntamiento de Frías, bajo el precio de tasación de 132.400 ptas.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán al Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas de fecha 24 de abril de 1975, así como al Pliego Especial de condiciones técnico facultativas de aprovechamientos de maderas de fecha 6 de mayo de 1975 y al Pliego de condiciones particulares de la subasta, que estará de manifiesto en las Oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Burgos, Plaza Alonso Martínez, núm. 7-1.º derecha.

El aprovechamiento maderable a enajenar se refiere a árboles en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Las proposiciones, que se admitirán en las Oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Burgos, Plaza Alonso Martínez, número 7-1.º derecha, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente: uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su

contenido y en ambos, el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina, admitiéndose hasta las 12 horas del día primero de junio.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente, estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D.C.E.); un justificante de haber constituido depósito a disposición del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Burgos, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El depósito que hace referencia al párrafo anterior, deberá hacerse en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada anteriormente.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de con residencia en calle con D. N. I. número expedido en con fecha en nombre y representación de en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha para la enajenación de en el monte sito en el término municipal de acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Burgos, a 27 de abril de 1984. — El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

3031.—8.640,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Objeto de licitación. — La contratación por concierto directo de las obras de instalación de alumbrado público del Barrio del Crucero.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — 10.700.468 pesetas, a la baja.

Garantías. — La fianza provisional por un importe de 195.505 pesetas y la fianza definitiva por los porcentajes máximos reglamentarios.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento en cualquiera de los días y horas hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 13 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, estado profesión vecino de con domicilio en titular del Documento Nacional de Identidad núm. expedido en el día debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de según poder bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos para contratar mediante concierto directo, las obras de instalación de alumbrado público en el Barrio de El

Crucero, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día, núm., de los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras e instalaciones de que se trata por el precio de pesetas (en letra y número), que representa una baja del por ciento sobre el tipo de licitación, en el plazo de si le es adjudicado el concierto directo.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Burgos, 4 de mayo de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3092.—4.525,00

Junta Vecinal de Villanueva de Tobera

Subasta de árboles

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las 12 horas del día hábil que corresponda transcurridos veinte días hábiles, contados desde el día siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en Villanueva de Tobera (Condado de Treviño), la subasta de 528 pinos silvestres maderables más 8 pinos secos con un volumen de 279 m. c. de madera y 70 m. c. de leñas de sus copas, procedentes del Monte San Julián, núm. 194, tasado todo ello en 495.300 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá presentar el pliego de oferta debidamente reintegrado, acompañando el 5 por 100 de la tasación.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Los pliegos de oferta se recibirán en esta Alcaldía hasta la hora de celebrarse la subasta.

En el caso de quedarse desierta la subasta, se repetirá la licitación el décimo día hábil, contado desde el día siguiente al de la celebración de la primera y en las mismas condiciones que ésta.

Villanueva de Tobera, a 26 de abril de 1984. — El Presidente, Antonio Sáenz.

3032.—2.320,00